



FC GOLF

Reglamento Interno de los Árbitros de la Federació Catalana de Golf

Comité de Reglas, Árbitros y Campos
Federació Catalana de Golf
Enero de 2018

GENERAL Y DEFINICIONES

Reglamento

Éste es un Reglamento de aplicación exclusiva a los Árbitros que actúan en el ámbito de la Federación Catalana de Golf (en el sucesivo FCGolf), que regula el desarrollo de su función, el procedimiento de acceso a esta función, el procedimiento de baja y otras cuestiones. Es el único válido en la FCGolf y anula y deja sin efecto todas las versiones de fecha anterior.

Árbitro de Golf en Catalunya

Es una persona calificada por la FCGolf (después de haber superado las pruebas teóricas y prácticas establecidas) y nombrada con esta titulación, facultada para acompañar a los Jugadores para decidir cuestiones de hecho y aplicar las Reglas de Golf y hacerlas cumplir en todas las pruebas en que actúe designado por el Comité de Reglas, Árbitros y Campos de la FCGolf (en lo sucesivo CRAC) de la FCGolf, observando las obligaciones exigidas por las Reglas de Golf y lo recogido en el presente Reglamento.

Todos los asuntos relativos a los Árbitros y arbitrajes en las pruebas del Calendario de la FCGolf son competencia exclusiva del CRAC, por delegación del Comité Deportivo de la FCGolf.

Facultades

Los Árbitros Territoriales de la FCGolf están facultados para actuar en las pruebas por las que sean designados por el CRAC de la FCGolf. También pueden actuar como Árbitros en pruebas de otros ámbitos, pero no lo harán como representantes de la FCGolf si el CRAC no es quien ha efectuado la designación.

Número máximo de Árbitros

No existe un número máximo ni mínimo de Árbitros. La FCGolf, mediante el CRAC, modulará el número total de Árbitros en activo con el objetivo de disponer del número adecuado para atender a las necesidades de arbitraje resultantes del calendario de Competiciones de la FCGolf.

Árbitro Tutor de Club

Es un Árbitro oficial del Colectivo de Árbitros de la FCGolf que tiene la misión de asesorar en materia de Reglas y Competiciones al Comité de Competición del Club por el que ha sido designado por el Presidente del CRAC. Sus funciones abarcan el asesoramiento sobre cuestiones de hecho y la aplicación de las reglas de golf en las competiciones celebradas en el club, la redacción y/o revisión de las reglas locales y la supervisión de los reglamentos de las competiciones del club, el asesoramiento en el marcado del campo, la difusión y formación en reglas de golf, los exámenes de handicap y el asesoramiento sobre procedimientos internos y externos de disciplina. Su nombramiento está sujeto a lo establecido en este Reglamento en cuanto a la duración de los nombramientos, si bien puede cesar anticipadamente por decisión del Presidente del CRAC o a petición del Club concernido.

Árbitro Supervisor/Tutor de Candidato a Árbitro (en Prácticas)

Es un Árbitro oficial de la FCGolf designado por el CRAC para arbitrar una prueba a la que, al mismo tiempo, se le encarga la tarea de ayudar/orientar/supervisar en dicha prueba a un Candidato a Árbitro Territorial en período de Prácticas para la obtención del título de Árbitro Territorial. Emitirá un informe por el CRAC lo más objetivo posible de cada tutoría que realice.

Candidato a Árbitro (en Prácticas)

Es un candidato a la titulación de Árbitro Territorial de la FCGolf que, habiendo superado la Prueba Teórica, se encuentra en el período de realización de las pruebas prácticas para la obtención del título de Árbitro Territorial de la FCGolf. Participará en el arbitraje de las Competiciones que el CRAC le indique, bajo la tutela del Árbitro Tutor asignado, al que acompañará permanentemente. No es todavía un Árbitro.

Formación Continuada

Son las acciones emprendidas por el CRAC encaminadas a favorecer y facilitar la puesta al día y reciclaje permanente sobre Reglas y Decisiones del Colectivo de Árbitros de la FCGolf. El Presidente del CRAC designará al Árbitro(s) encargado(s) de esta tarea.

Titulaciones

La FCGolf está facultada a través del CRAC por el otorgamiento de la titulación de Árbitro Territorial (simplificadamente llamado Árbitro en este Reglamento) según el procedimiento establecido.

Colectivo Arbitral de la FCGolf

Es el conjunto de los Árbitros activos con Licencia de Jugador Aficionado de Golf titulados por la FCGolf, así como aquellos cuya condición de Árbitro está en suspenso, o retirados, pero que hayan manifestado su deseo de continuar formando parte de este Grupo.

Línea Directa (teléfono)

Es un servicio de consultas de Clubs o Jugadores dirigidas a Árbitros de la FCGolf que voluntariamente se presten a atender por teléfono dudas sobre Reglas y Competiciones. Al no estar in situ en la competición, el Árbitro no podrá decidir sobre cuestiones de hecho, y sólo tendrá que informar sobre cuestiones que no puedan generar ninguna duda de interpretación.

Comité de Mediación

Estará constituido por los dos Árbitros de mayor edad. Su misión será constituirse a petición del Presidente del CRAC, o de cualquier Árbitro, para intervenir en cualquier conflicto que se presente en el colectivo. Una vez solicitada su intervención, nombrará a un tercer miembro, que deberá ser un Árbitro en activo que no esté vinculado en la cuestión a resolver. Su único objetivo será conseguir la avenencia y la resolución del conflicto entre las partes.

Tarjeta Azul

Es una acreditación de carácter anual, concedida por la FCGolf a los Árbitros Territoriales de su ámbito, que permite a su titular el libre acceso y utilización de las instalaciones de los Clubs/Campos de Golf afiliados a la FCGolf. Por su carácter de consideración benévola hacia el titular por su trabajo desinteresado para la FCGolf, deberá hacerse un uso prudente, que está regulado por las normas que dicte la FCGolf.

Duración de los Nombramientos

La duración de los nombramientos para desarrollar cualquier función en el CRAC es la duración del mandato de su Presidente, con el fin de facilitar al nuevo Presidente la designación de los colaboradores de su elección.

1. CONDICIONES PARA SER ÁRBITRO TERRITORIAL DE LA FCGolf

1.1 Condiciones

Los candidatos a Árbitro Territorial de la FCGolf deben:

- a) Tener más de 25 años.
- b) Estar en posesión de la licencia de Jugador Aficionado federado por la FCGolf u otra Federación de Golf (pero con residencia en Catalunya o Andorra), con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 4 años.
- c) Tener handicap de juego 18 o inferior en el momento de la Convocatoria.
- d) Cumplir los requisitos de acceso establecidos en este Reglamento.
- e) No tener en curso ningún expediente disciplinario ni en la FCGolf ni en ninguna otra Federación de Golf.

1.2 Proceso de acceso al título de Árbitro Territorial de la FCGolf

Los Árbitros Territoriales de la FCGolf serán nombrados por ésta en virtud de la superación de las de pruebas técnicas exigidas por el CRAC de la FCGolf. Los títulos de Árbitros serán propuestos por el CRAC al Comité Deportivo de la FCGolf después de la superación de las pruebas teóricas y prácticas que se establezcan en cada convocatoria, y en las que se podrán presentar todos aquellos que lo quieran y cumplan las Condiciones establecidas en el punto anterior. La frecuencia de las convocatorias en las pruebas de acceso a la titulación de Árbitro Territorial será establecida por el CRAC de la FCGolf en función de las necesidades de arbitraje en las pruebas que organice la FCGolf. Superadas todas las pruebas el Comité Deportivo de la FCGolf, a instancias del CRAC, trasladará la propuesta de nuevos titulados a la Junta Directiva de la FCGolf para que proceda al otorgamiento del título de Árbitro Territorial de la FCGolf.

1.3 Candidato a Árbitro (en Prácticas)

Hasta que el candidato que haya superado las pruebas teóricas no haya actuado en las pruebas prácticas que establezca la convocatoria, de las que debe obtener evaluación favorable final, tendrá la categoría provisional de Candidato en Árbitro (en Prácticas), pero todavía no es un Árbitro. Estas actuaciones tendrán que desarrollarse en el plazo máximo de un año, salvo causas justificadas. Una vez finalizadas y superadas las prácticas, pasará a ser Árbitro Territorial de la FCGolf.

1.4 Suspensión de la condición de Árbitro de la FCGolf

La capacidad para ejercer la condición de Árbitro quedará en suspenso en los siguientes supuestos:

- a) A petición del propio interesado mediante escrito dirigido al CRAC de la FCGolf.
- b) Por dejar de tener licencia federativa de Jugador amateur de forma temporal o definitiva.
- c) Por no arbitrar prueba alguna en un período de dos años, salvo que existan causas justificadas y habiendo sido designado en un mínimo de dos ocasiones.
- d) Por tener abierto un expediente disciplinario dentro del ámbito territorial de la FCGolf. Los casos de disciplina arbitral en la FCGolf son competencia del CRAC con el asesoramiento del Comité de Disciplina de la FCGolf.
- e) Por resolución tomada por el CRAC de la FCGolf por motivo de repetidas actuaciones no satisfactorias o por una comprobada falta de interés y dedicación durante los arbitrajes.

1.5 Recuperación de la condición de Árbitro de la FCGolf

La condición de Árbitro de la FCGolf podrá ser recuperada en función del motivo de su suspensión como sigue:

- a) Por las causas de suspensión a), b), c) y e) del punto 1.4 mediante escrito dirigido al CRAC de la FCGolf. El CRAC establecerá el procedimiento para valorar las competencias necesarias para recuperar la condición de Árbitro.
- b) Por la causa de suspensión d) del punto 1.4, de acuerdo con lo que indique el expediente o resolución tomada

1.6 Árbitre Emérito

Al cumplir la edad de 75 años, el Árbitro obtendrá la categoría de Árbitro Emérito, pudiendo continuar siendo miembro del Colectivo Arbitral y también ser designado para efectuar arbitrajes si lo desea y sigue teniendo las capacidades necesarias para arbitrar.

1.7 Pérdida definitiva de la condición de Árbitro Territorial de la FCGolf

Cuando algunas de las condiciones expuestas en el punto 1.4 se mantengan por un período de más de dos años después de haberse producido la suspensión, la condición de Árbitro se perderá definitivamente. También puede perderse esta condición sin transcurrir este plazo cuando el expediente disciplinario eventualmente incoado, y finalizado el período de Recursos, así lo estime en resolución firme y definitiva.

2. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ARBITRAL

2.1 Relación con la FCGolf

El ejercicio de la función de Árbitro de la FCGolf no supone una relación laboral entre éste y la FCGolf.

2.2 Condiciones económicas

El ejercicio de la condición de Árbitro de la FCGolf es gratuito, pero éste será compensado por los gastos razonables de desplazamiento, estancia y manutención de acuerdo con las normas de la FCGolf.

2.3 Incompatibilidades

Un Árbitro de la FCGolf no debería actuar como tal en ningún tipo de prueba o competición, sea de una a varias jornadas, para la que esté inscrito o participe de alguna forma, sea como jugador, reserva o como a capitán.

2.4 Actuación en competiciones

El ejercicio de la función arbitral en una prueba se realizará de acuerdo con el **Manual de Arbitraje de la FCGolf**.

2.5 Árbitro Principal.

- a) Es aquel Árbitro, designado por el CRAC de la FCGolf, que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y llevar a cabo el arbitraje de una prueba para la que ha sido designado juntamente con otros Árbitros.
- b) Un Candidato a Árbitro (en Prácticas) no puede ejercer ni de Árbitro ni de Árbitro Principal salvo causa muy justificada y autorizada por el CRAC.

- c) El Árbitro Principal es el responsable de formular el Acta de la Prueba.
- d) El Árbitro Principal podrá ser miembro del Comité de la Prueba, velando por que las decisiones que éste tome sean coherentes con las Reglas y Decisiones de Golf en vigor.
- e) Cuando la prueba sólo tenga un Árbitro éste actuará como Árbitro Principal.

2.6 Acta de la Prueba

De todas las pruebas en las que se intervenga el Árbitro Principal formulará un Acta que reflejará los datos generales de la prueba.

2.7 Protocolo en el reparto de premios

Cuando se realice el reparto de premios en la misma jornada en la que se haya jugado la Competición y el Árbitro sea invitado, es recomendable la aceptación de la invitación.

2.8 Consultas por teléfono

Cuando el Árbitro Tutor de Club o el Árbitro de Línea Directa atienda consultas sobre Reglas y Competiciones, facilitará la información sin emitir en ningún caso una decisión sobre una cuestión de hecho que solo se pudiera resolver con la presencia del Árbitro en la situación implicada.

2.9 Conocimiento de las Nuevas Reglas de Golf

Siempre que el R&A introduzca un cambio drástico en las vigentes Reglas de Golf, todos los Árbitros en activo tendrán que superar la prueba de aptitud que se convoque para acreditar el conocimiento de las nuevas Reglas, condición necesaria para poder seguir actuando como Árbitro.

3. NOMBRAMIENTOS PARA LAS PRUEBAS

3.1 Pruebas arbitrables

Son todas las pruebas oficiales de la FCGolf que figuran en el calendario oficial de la FCGolf, aquellas otras que considere el Comité Deportivo de la FCGolf y las que se desarrollen en los Clubs de Golf de Catalunya para las que éstos soliciten a la FCGolf que designe a Árbitros para su desarrollo. En este último caso, los gastos del arbitraje serán a cargo del Club solicitante y su gestión a través de la FCGolf.

3.2 Designación de los Árbitros para las pruebas

El CRAC de la FCGolf será quien designará a los Árbitros para cada prueba arbitrable del calendario anual, de acuerdo con los criterios que se establezcan. Esta designación se decidirá en reunión del citado Comité (en el caso de Comité restringido) o la Presidente (en el caso de Comité constituido por todo el Colectivo Arbitral).

3.3 Imposibilidad de cumplir con la designación

Cuando el Árbitro designado no pueda cumplir, por la razón que sea, la designación que se le ha hecho lo comunicará lo antes posible al Presidente del Comité, para que éste designe un suplente de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

3.4 Número de Árbitros para cada prueba

El Comité Deportivo de la FCGolf acordará con el CRAC el número de árbitros en cada prueba, atendiendo al número de Jugadores, la modalidad de juego y la complejidad del campo. También acordará la utilización de Marshalls y/u Observadores.

3.5 Juego Lento

El control del Juego Lento podrá ser asignado a los Árbitros para corregir la Demora Indevida en relación con los tiempos de juego previstos. El CRAC propondrá al Comité Deportivo de la FCGolf los procedimientos a implementar.

3.6 Indumentaria

Los Árbitros tendrán que actuar en los arbitrajes vestidos con el uniforme oficial facilitado por la FCGolf.

4. COMITÉ DE REGLAS, ÁRBITROS Y CAMPOS (CRAC) DE LA FCGoIf

4.1 Misión y competencias

Este Comité es un Comité Consultivo y de asesoría de la FCGolf y está principalmente dedicado a la organización y control de los arbitrajes y de los Árbitros Territoriales, la difusión de las Reglas de Golf, el asesoramiento y supervisión de los reglamentos de las competiciones de la FCGolf, la formación continua de los Árbitros, la evaluación del conocimiento de las reglas de los futuros Jugadores aficionados y profesionales, la confección de la Memoria Anual y el proceso de evaluación y titulación de los futuros Árbitros Territoriales de la FCGolf. En definitiva, todo lo dirigido a velar por el cumplimiento de las Reglas de Golf y el correcto desarrollo de las competiciones en el ámbito de Catalunya.

4.2 Composición

El Comité, a criterio del Presidente del CRAC, se compondrá según uno de los siguientes modelos de estructuración: o un Comité reducido, con un mínimo de cuatro miembros, o un Comité compuesto por todos los miembros del Colectivo de Árbitros. En ambos casos el Presidente nombrará un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de ausencia, y un Secretario. En ambos casos el Presidente podrá encargar y/o delegar funciones en miembros del Colectivo arbitral.

4.3 Reuniones

El Comité se reunirá con la frecuencia que su Presidente considere adecuada, de acuerdo con los asuntos a tratar y para resolver las cuestiones que le son propias. En cualquier caso, celebrará al menos, una reunión con periodicidad trimestral. Las reuniones se convocarán con una antelación de una semana con indicación de los temas a tratar, aunque puede convocarse con un plazo inferior en casos de urgencia justificada.

4.4 Presidente

El Presidente del CRAC de la FCGolf, nombrado por el Presidente de la FCGolf, es la máxima autoridad de este Comité, posee la función ejecutiva y representa el estamento arbitral en el Comité Deportivo de la FCGolf. Además de convocar y presidir las reuniones del Comité, será el responsable directo de la recepción de las actas de las Pruebas, propondrá la designación de Árbitros por las Competiciones, propondrá el Presupuesto anual.

Velará por que los Reglamentos y Condiciones de todas las Competiciones oficiales de la FCGolf sean sometidos a la consideración del CRAC para comprobar su adecuación a las Reglas de Golf previamente a su puesta en vigor. Cuidará las relaciones institucionales con el Comité Técnico de Reglas de la RFEG y Comités de otras federaciones y cualquier otro aspecto que le encomiende el Comité Deportivo de la FCGolf. Convocará, presidirá y dirigirá las reuniones periódicas del Colectivo Arbitral de la FCGolf.

4.5 Votaciones y decisiones

Los asuntos sometidos a votación en el CRAC se resolverán por mayoría simple, contando el Presidente, en caso de empate, con voto de calidad (valor doble).

4.6 Actas y archivo

De cada reunión se redactará una breve Acta que recoja los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

4.7 Presupuesto de funcionamiento

Anualmente el CRAC preparará el presupuesto de gastos de cada ejercicio. El Presidente del CRAC someterá el Presupuesto a la aprobación del Comité Deportivo, quien lo incluirá en el Presupuesto General de la FCGolf.

4.8 Compensación

La participación de los miembros del Colectivo de Árbitros en el CRAC de la FCGolf es voluntaria y no retribuida.

4.9 Reuniones del Colectivo de Árbitros de la FCGolf

En el modelo de CRAC restringido, y con independencia de sus reuniones, su Presidente convocará periódicamente el plenario del Colectivo de Árbitros de la FCGolf para informar de las gestiones realizadas por el CRAC, consultar todo lo que se estime oportuno y para debatir sobre temas relacionados con las Reglas de Golf.

5. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

5.1 Dudas interpretativas

Cuando se suscite algún punto no previsto en este Reglamento, el CRAC de la FCGolf lo resolverá de la forma más justa y coherente con las Reglas del Golfo y otras consideraciones que considere oportunas.

5.2 Modificación

Este Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva de la FCGolf, a propuesta del CRAC, con el visto bueno del Comité Deportivo de la FCGolf.

AGRADECIMIENTOS

El Reglamento de Árbitros de la FCGolf ha ido evolucionando con el paso del tiempo para adaptarlo a las necesidades de cada época, gracias al trabajo desinteresado y eficaz de cuantos han intervenido en diferentes etapas en esta tarea, a los que el Colectivo de Árbitros de la FCGolf agradece su dedicación.

Barcelona, Febrero de 2018